

## Ética: unidad de principios diversidad de reglas

Hernando Bermúdez Gómez

El 10 de diciembre de 2024 [se anunció](#): *“The Cayman Islands Institute of Professional Accountants (CIIPA) is proud to announce the launch of the CIIPA Code of Ethics (the Code), a significant milestone aimed at reinforcing the highest standards of ethical conduct amongst its members. The Code was adopted and became effective 21 November, 2024 and reflects CIIPA’s unwavering commitment to public trust, professional excellence and the enhancement of Cayman’s globally respected financial services regime.”* Resaltemos, en primer lugar, que aunque dicho Código fue pensado sobre el internacional *“with tailored and additional provisions included by CIIPA for areas unique to the regulatory and cultural context of the Cayman Islands.”* Nosotros compartimos esta posición, similar a otras que se advierten en otras jurisdicciones, muy diferente a la prohijada, erróneamente, por nuestro Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Como se lee en la [página de la International Foundation for Ethics and Audit \(IFEA\)](#), *“The IAASB and IESBA work closely together to ensure their standards are interoperable and complement each other. This includes collaboration and transparent, timely communication between staff and members of both boards to identify and address matters of mutual impact and build a common vision to develop the standards in the public interest.”* Si estamos tan atrasados en la incorporación de normas de aseguramiento es precisamente por las objeciones para hacer lo mismo con las normas éticas, porque hoy en día, como acaba de decirse, los dos cuerpos de estándares están sincronizados en una forma más estrecha que en el pasado. El código de las Islas Caimán señala en su introducción: *“No es práctico establecer requisitos éticos que se apliquen a todas las situaciones y circunstancias que puedan encontrar las firmas de práctica pública, los miembros profesionales y los profesionales designados que brindan servicios de aseguramiento. Por lo tanto, las empresas de práctica pública, los miembros profesionales y los profesionales*

*designados que prestan servicios de aseguramiento deben considerar los requisitos éticos como los principios básicos que deben seguir en el desempeño de su trabajo.” Este enfoque, que es también el internacional, responde muy bien a las modernas técnicas, por virtud de las cuales se adoptan principios, que se desarrollan mediante reglas. Reiteremos: aún sin reglas, en todo caso deben observarse los principios. Otra frase que nos ha llamado la atención remacha: “La aplicación del marco conceptual requiere tener una mente inquisitiva, ejercer un juicio profesional y utilizar la prueba de terceros razonable e informada.” Algunos pretenden automatizar o masificar la cuestión ética profesional. Pero ello no es posible. En tercer lugar, resaltamos la importancia de la conjugación, sobre la cual se establece: “Los requisitos se designan con la letra “R” y, en la mayoría de los casos, incluyen la palabra “deberá”. La palabra “deberá” en el Código impone a un contador profesional o a una empresa la obligación de cumplir con la disposición específica en la que se ha utilizado “deberá”. —En algunas situaciones, el Código establece una excepción específica a un requisito. En tal situación, la disposición se designa con la letra “R” pero utiliza “puede” o términos condicionales. —Cuando la palabra “podrá” se usa en el Código, denota permiso para tomar una acción particular en ciertas circunstancias, incluso como una excepción a un requisito. No se usa para denotar posibilidad. —Cuando la palabra “podría” se usa en el Código, denota la posibilidad de que surja un asunto, ocurra un evento o se tome un curso de acción. El término no atribuye ningún nivel particular de posibilidad o probabilidad cuando se usa junto con una amenaza, ya que la evaluación del nivel de una amenaza depende de los hechos y circunstancias de cualquier asunto, evento o curso de acción en particular.” No debemos irnos a los extremos: Ni pasar por alto la forma como las normas se escriben, ni caer en la exégesis centrada solo en las palabras, en la que cada parte la desarticulamos de su conjunto. Un cambio que merece mayor estudio y reflexión es el consistente en la agrupación de todas las disposiciones sobre independencia en una parte especial del código, que trajo consigo que ésta ya no se enumera dentro de los principios éticos. Esta posición no armoniza con nuestra*

legislación, lo cual debe tenerse muy en cuenta, aunque no la anticipamos como problemática.

Bogotá, enero 14 de 2025.